

idos exemplares que de iguales privile-  
 gios manifestaran los documentos pre-  
 sentados siendo notorios en las disposicio-  
 nes del derecho comun, historias, y auto-  
 res politicos, que agradecidos a los Maestros  
 que doctrinaron su puericia, emplea-  
 ron el trabajo de sus plumas en describir  
 las utilidades y excelencia de este Arte, y  
 las justas remuneraciones que en todos Im-  
 perios han debido a los Principes: Por estos  
 motivos he venido en condescender a la in-  
 stancia de los Hermanos mayores, Exami-  
 nadores y demas individuos del Arte de  
 primeras letras anexado a los Capitulo  
 que se siguen siendo el primero:

1.º Que los que fueren aprobados para Maestros  
 de primeras letras por los Examinadores  
 de la mi Corte, para dentro o fuera de  
 ella, precedidos los requisitos prevenidos por  
 Ordenanzas y ordenes del mi Consejo, gocen  
 de las preeminencias, prerrogativas y exen-  
 ciones que previenen las Leyes de estos

